

extranjeros interesados, al menos, un día antes de la iniciación del plazo de presentación de solicitudes (21 de marzo).

Hacer llegar, asimismo, cuanta documentación en forma de folletos, carteles, etc., sea editada para informar sobre el procedimiento.

Designar a una persona en la Delegación del Gobierno para atender cualquier demanda de información o dudas que pueda suscitarse a la entidad local, con anterioridad o durante el plazo de presentación de solicitudes. A este efecto, se comunicará a la entidad el nombre, teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico de dicha persona.

Tercera.—El ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés se compromete a:

a) Facilitar información sobre el modo de cumplimentar el impreso de solicitud de permiso de trabajo y residencia o de permiso de residencia, así como de la documentación que deberá acompañarla.

b) Colocar en lugar visible, siete días antes de la iniciación del plazo de presentación de solicitudes, el material divulgativo que distribuya la Administración General del Estado, así como los impresos de solicitud correspondientes. Asimismo, se procurará poner a disposición de los interesados los elementos de mobiliario necesarios para poder cumplimentar, en su caso, la solicitud.

c) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes de permisos de trabajo y residencia o de permisos de residencia presentados al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

d) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

e) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Delegación del Gobierno en Asturias. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible, y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—En ningún caso, el ejercicio de las actividades de admisión y registro de solicitudes por parte de la oficina de registro de la entidad local implicará una valoración de su contenido, a los efectos previstos en los artículos 71 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.—La Administración General del Estado se reserva la facultad de dictar cuantas instrucciones estime necesarias para la adecuada realización de las actividades cuya gestión se encomienda.

Sexta.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión objeto del presente convenio es el comprendido entre la fecha de su formalización o el 31 de julio de 2000.

El presente convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el tablón de anuncios del ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Delegado del Gobierno en Asturias, Fernando R. Fernández Noval.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés, Santiago Rodríguez Vega.

10505

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se prorroga para 2000 el Convenio de Colaboración suscrito el 8 de julio de 1997 entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para el asesoramiento por el Comité Asesor en crecimiento de dicho organismo sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con fecha 31 de enero de 2000 se suscribió el Acuerdo por el que se prorroga para 2000 el Convenio de Colaboración suscrito el 8 de julio de 1997 entre el Servicio Gallego de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para el asesoramiento por el Comité Asesor en crecimiento de dicho organismo sobre la utilización terapéutica de la

hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Acuerdo por el que se prorroga para el año 2000 el Convenio de Colaboración entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Servicio Gallego de Salud

En Madrid, a 31 de enero de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José María García Oyaregui, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K), del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

De otra, el ilustrísimo señor don José María Hernández Cochón, como Presidente del Servicio Gallego de Salud, en uso de las facultades conferidas (artículo 3 del Decreto 64/1996, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Gallego de Salud).

EXPONEN

1. Que el 8 de julio de 1997, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Servicio Gallego de Salud suscribieron un Convenio de Colaboración para el asesoramiento por el Comité Asesor de dicho organismo sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE, residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Que dicho Convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997, establece en su cláusula quinta que MUFACE abonará 30.000 pesetas por informe emitido por el Comité Asesor, con un límite de gasto de 600.000 pesetas. En las cláusulas sexta y séptima se establece que el Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, mediante cláusula expresa, incrementándose las mencionadas cantidades de 30.000 y 600.000 pesetas, de acuerdo con el IPC para Galicia.

3. En aplicación del punto anterior, el Convenio se prorrogó para 1999, quedando fijada en 30.815 pesetas la cantidad a abonar por MUFACE por informe emitido por el Comité Asesor.

El IPC de 1999 del Índice General para Galicia ha resultado incrementado en un 3,2 por 100 según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

En consecuencia, ambas partes, en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Prorrogar para el año 2000 la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de julio de 1997 entre MUFACE y el Servicio Gallego de Salud, para el asesoramiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—El gasto que comporta este Convenio asciende a 639.800 pesetas y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259. Con este importe se compensará al Servicio Gallego de Salud de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la colaboración establecida en el presente Convenio, a razón de 31.990 pesetas por cada protocolo evaluado por el Comité Asesor. El presente Convenio ampara la revisión de veinte protocolos.

Y de conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento. El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui.—El Presidente del Servicio Gallego de Salud, José María Hernández Cochón.